



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No.103

San Andrés Isla, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00072-00
Demandante	Leandro Pájaro Balseiro
Demandado	Empresa de Comunicación Celular S.A.- COMCEL S.A., el Ministerio del Interior, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

I. OBJETO

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la procedencia de los recursos de apelación presentados contra la sentencia No. 0046 del 30 de junio de 2021 proferida por esta Corporación.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el informe secretarial que precede, observa el Despacho que el señor Leandro Pájaro Balseiro como parte accionante y la señora Almersa Esther Humphries Mosquera como coadyuvante dentro del proceso, presentaron dentro de la oportunidad legal recurso de apelación contra la sentencia No. 0046 del 30 de junio de 2021 proferida por esta Corporación.

Siendo procedentes los recursos de apelación incoados por las partes mencionadas, este Tribunal concederá dichos recursos en el efecto suspensivo. En consecuencia, ordenará remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, a fin de que se le imprima el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior, se



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 103

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDANSE los recursos de apelación presentados por el señor Leandro Pájaro Balseiro como parte accionante y la señora Almersa Esther Humphries Mosquera como coadyuvante contra la sentencia No. 0046 del 30 de junio de 2021 en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se **ORDENA** remitir el expediente al Honorable Consejo de Estado, a fin de que se le imprima el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS

Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11398d18edebb05ceb2cb8204962a17f815734846e9a948dc7aefeda6439d1db

Documento generado en 19/07/2021 05:33:02 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 103

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>